



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.211

(12/98)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tarificación
y contabilidad en los servicios internacionales de
telecomunicaciones por la RDSI

**Contabilidad internacional para la utilización
de puntos de transferencia de señalización y/o
de puntos de señalización para retransmisión
en el sistema de señalización N.º 7**

Recomendación UIT-T D.211

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE D

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

RECOMENDACIÓN UIT-T D.211

CONTABILIDAD INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE SEÑALIZACIÓN Y/O DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN PARA RETRANSMISIÓN EN EL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN N.º 7

Orígenes

La Recomendación UIT-T D.211, ha sido revisada por la Comisión de Estudio 3 (1997-2000) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 15 de diciembre de 1998.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión *empresa de explotación reconocida (EER)* designa a toda persona, compañía, empresa u organización gubernamental que explote un servicio de correspondencia pública. Los términos *Administración*, *EER* y *correspondencia pública* están definidos en la *Constitución de la UIT (Ginebra, 1992)*.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 1999

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1 Ninguna contabilidad	1
2 Remuneración a tanto alzado	1
3 Remuneración por volumen de tráfico	2
4 Unidad para la contabilidad del volumen de tráfico.....	2

Recomendación D.211

CONTABILIDAD INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE PUNTOS DE TRANSFERENCIA DE SEÑALIZACIÓN Y/O DE PUNTOS DE SEÑALIZACIÓN PARA RETRANSMISIÓN EN EL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN N.º 7

(Melbourne, 1988; revisada en 1998)

El UIT-T,

considerando

- a) que en el sistema de señalización N.º 7 no es necesario que la señalización siga el mismo trayecto que el tráfico, sino que la misma puede encaminarse por un STP/SPR proporcionado por una tercera Administración;
- b) que por el SS N.º 7 se encaminan informaciones de usuario a usuario y datos entre Administraciones además de los datos de control de la llamada;
- c) que la utilización de los STP/SPR aumentará la fiabilidad y la flexibilidad de la red y permitirá aprovechar totalmente las ventajas de la señalización por canal común y que la contabilidad debe basarse en un principio lo más simple y racional posible, a fin de no obstaculizar la utilización de los STP/SPR;
- d) que existe la capacidad de transferencia de información que no se relaciona con el circuito, lo que puede tener un efecto considerable sobre la red de señalización en general y el STP/SPR en particular y justificar un método de contabilidad más preciso;
- e) que será necesario medir los niveles y los tipos de tráfico encaminados a través de los STP/SPR, no solamente a efectos de la contabilidad internacional sino también para los fines del dimensionamiento de los haces y las capacidades de los STP/SPR,

recomienda las siguientes opciones de contabilidad

Existen varias opciones de contabilidad internacional aplicables a los STP/SPR en el SS N.º 7, según se indica a continuación.

1 Ninguna contabilidad

1.1 En los casos en que los volúmenes de tráfico de señalización sean bajos y se desee reducir al mínimo los costes, los proveedores de los STP/SPR pueden decidir que no se establezca ninguna contabilidad internacional en la relación de señalización.

1.2 Cuando los proveedores de los STP/SPR ponen a disposición facilidades en régimen de reciprocidad (incluido el encaminamiento temporal por intermedio de facilidades STP/SPR, por ejemplo en caso de avería de las redes), los proveedores de STP/SPR pueden concluir acuerdos bilaterales a fin de prescindir de una contabilidad internacional.

2 Remuneración a tanto alzado

Con arreglo a este enfoque, los proveedores de los STP/SPR reciben una remuneración a tanto alzado por las facilidades suministradas. La cuantía de la remuneración será determinada por el proveedor del STP/SPR con arreglo a una repartición proporcional de los costos asociados.

3 Remuneración por volumen de tráfico

3.1 Con arreglo a este enfoque, los proveedores de los STP/SPR reciben una remuneración basada en el volumen del tráfico de señalización cursado para otros por sus STP/SPR. La cuantía de la remuneración será determinada por el proveedor del STP/SPR sobre la base de un prorrateo de los costos asociados. [Queda en estudio la recomendación sobre una unidad de tasación (véase la nota).]

3.2 Otras opciones posibles de remuneración basada en el volumen de tráfico pueden ser las siguientes:

- se puede aplicar una tasa inferior al tráfico de señalización cursado fuera de los periodos de cresta de tráfico de señalización, y una tasa superior al tráfico de señalización cursado durante los periodos de cresta de tráfico de señalización; y/o
- el proveedor de STP/SPR puede decidir aplicar una tasa especificada al tráfico de señalización cursado hasta un volumen convenido, y aplicar un tipo de tasa diferente al tráfico de señalización cursado por encima del volumen convenido.

NOTA – El tamaño de los mensajes de señalización puede variar y llegar a 272 octetos. Una alternativa en relación con una contabilidad basada en los mensajes podría ser una contabilidad basada en octetos, pero si se tiene en cuenta el volumen del tráfico de señalización, puede ser necesario medir estos mensajes en miles o millones de octetos. Este aspecto queda en estudio.

4 Unidad para la contabilidad del volumen de tráfico

4.1 Los mensajes de señalización pueden ir de 6 a 272 octetos. En la Recomendación Q.752 se establecen disposiciones para el registro de los octetos y mensajes con propósitos de contabilidad. Los valores de contador pueden ser del orden de varios millones por día.

4.2 Los proveedores de los STP/SPR pueden fijar sus requisitos de remuneración:

- a) por mensaje; o
- b) basándose en un múltiplo de octetos, por ejemplo, un kiloocteto.

4.3 Cuando se selecciona el método de contabilidad por mensaje, el número medio de octetos por mensaje, que es posible obtener basándose en los dispositivos de supervisión del tráfico, puede utilizarse como base para fijar el nivel requerido de remuneración por mensaje.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación